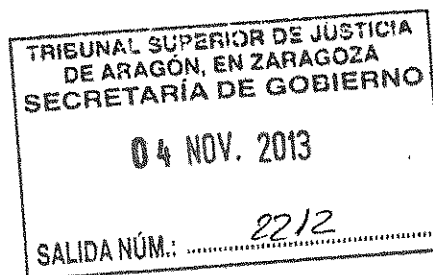


Secretaría de Gobierno

Nº Ref.:
Expte Gub.
6/2013

Acuerdo:1.2



Excmo. Sr. Decano del R. e I. Colegio
de Abogados

Zaragoza

Adjunto le remito certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, correspondiente a la reunión celebrada el día 25 de octubre de 2013.

Lo que le comunico, para su conocimiento y difusión, en virtud de lo establecido en el art. 37 del Reglamento núm. 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

Zaragoza, 31 de Octubre del 2013.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO, EN FUNCIONES



Ma Angeles Júlvez León



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN

**DOÑA M^a ÁNGELES JÚLVEZ LEON, LA SECRETARIO DE LA
SALA DE GOBIERNO , EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN.**

CERTIFICO: Que la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal superior de Justicia de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013, adopto el siguiente acuerdo:

- 1.2.** Acuerdo nº 3 del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Social de Zaragoza, de 12 de septiembre de 2013, sobre modificación de las normas de reparto, del tenor siguiente:

"3. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO.

Por exigencias del Reglamento 2/2010 de 25 de febrero del CGPJ sobre criterios generales de homogeneización de las actuaciones en los servicios comunes procesales, se dejan sin contenido las letras G y K de OTROS CONCEPTOS y en consecuencia, los escritos de impugnación de denegación de justicia gratuita y de reclamación de honorarios se presentarán en la Oficina de "Registro de ESCRITOS" de Decanato.

A la vista de las modificaciones producidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de la Jurisdicción Social, por el RDL 3/2012 de 10 de febrero, es necesario modificar en algún extremo las normas de reparto para acomodarlas a los procedimientos actualmente vigentes:

1º) Se acuerda dar una nueva redacción a apartado B) de la modalidad IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EXCLUIDOS LOS PRESTACIONALES, que pasa a tener la siguiente redacción:

B) Resolución dictada en ERE de suspensión o extinción del contrato por fuerza mayor.

2º) Añadir una nueva modalidad denominada:

DECISIÓN EMPRESARIAL DE SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE JORNADA POR CAUSAS ECONOMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN.

En consecuencia las NORMAS DE REPARTO quedan redactadas de la siguiente manera:

NORMAS DE REPARTO JUZGADOS DE LO SOCIAL

CANTIDAD:

- A) Reclamación de Cantidad en general*

- B) Proceso Monitorio
- C) Indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional
 - * Las demandas derivadas del mismo accidente se repartirán al Juzgado que conociera o hubiere conocido del primer proceso, siempre que conste dicha circunstancia o se ponga de manifiesto en la demanda. (art. 26.5 LJS)
- D) Indemnización de daños y perjuicios, distintos de los del apartado anterior
- E) Reclamación al Estado de salarios de tramitación (por asignación directa al Juzgado que conoció del despido).

DECLARATIVA DE DERECHO
DESPIDO DISCIPLINARIO:

- A) Despido
- B) Despido con demanda acumulada de Extinción del contrato
- C) Despido con acumulación de reclamación de indemnización por vulneración de derechos fundamentales
- D) Despido con acumulación de reclamación de cantidades adeudadas.
 - Cuando haya especial complejidad pueden tramitarse en procesos separados (remisión al Decanato para que asigne número de procedimiento y lo remita al mismo Juzgado, consumiendo turno por el concepto de cantidad)
 - En el caso de existir consignación, se repartirá el despido por asignación directa del despido al Juzgado que conoce de la consignación

SANCION

- A) Sanción
- B) Sanción con acumulación de reclamación de indemnización por vulneración de derechos fundamentales

EXTINCION DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS:

* Incluida la Extinción del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (Despido Objetivo individual del art. 52.c) del ET)

EXTINCION DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR (Art 50 del ET)

DESPIDO COLECTIVO POR CAUSAS ECONOMICAS, ORGANIZATIVAS, TECNICAS O DE PRODUCCION (EREs)

DECISION EMPRESARIAL DE SUSPENSION O REDUCCION DE JORNADA POR CAUSAS ECONOMICAS, TECNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCION

VACACIONES

MATERIA ELECTORAL:

- A) Impugnación de laudos
- B) Impugnación de resolución administrativa que deniegue el registro y de la certificación de la representatividad sindical

CLASIFICACION PROFESIONAL:

- A) Clasificación profesional
- B) Clasificación profesional con acumulación de reclamación de cantidad

MODIFICACION SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

MOVILIDAD GEOGRAFICA

DERECHOS DE CONCILIACION DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

RECONOCIDOS LEGAL O CONVENCIONALMENTE

SEGURIDAD SOCIAL:

- A) Alta médica
- B) Aclaración de contingencia, Accidente de trabajo, Enfermedad profesional
- C) Recargo de prestación por falta de medidas de seguridad e higiene
- D) Invalidez (Incapacidad permanente), Incapacidad temporal
- E) Jubilación, Viudedad, Orfandad, Otras prestaciones, Base reguladora

- F) Pensión SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez)
- G) Grado de minusvalía (IASS)
- H) Reintegro de prestaciones solicitadas por INSS o Mutua colaboradora
- I) Desempleo
- J) Revisión de actos declarativos de derechos

FOGASA

SALUD: Reintegro de gastos médicos

PROCEDIMIENTO DE OFICIO

IMPUGNACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL Y DE
SEGURIDAD SOCIAL, EXCLUIDOS LOS PRESTACIONALES

- A) Infracciones y sanciones del orden social
- B) Resolución dictada en ERE de suspensión o extinción del contrato por fuerza mayor (Art. 47.3 del ET)
- C) Impugnación de resolución de la Autoridad Laboral sobre paralización de trabajos por riesgo grave e inminente para la salud (Art. 152.2 LJS).

* Cuando el acto administrativo impugnado afecte a una pluralidad de destinatarios las demandas o recursos ulteriores, se repartirán al Juzgado que estuviera conociendo o hubiera conocido del primero de los procesos, siempre que conste dicha circunstancia o se ponga de manifiesto en la demanda.

CONFLICTOS COLECTIVOS

- A) Conflictos colectivos en general
- B) Conflictos colectivos cuando sean susceptibles de ejecución individual posterior

IMPUGNACION DE CONVENIOS COLECTIVOS

IMPUGNACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE DENIEGA EL DEPOSITO
DE ESTATUTOS DE LOS SINDICATOS Y DE LAS ASOCIACIONES
EMPRESARIALES

IMPUGNACION DE LOS ESTATUTOS DE LOS SINDICATOS Y DE LAS
ASOCIACIONES EMPRESARIALES

TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PUBLICAS

AUDIENCIA AL DEMANDADO REBELDE

- Por asignación directa al Juzgado que conoció del litigio

OTROS CONCEPTOS:

- A) Actos preparatorios y diligencias preliminares (art 76 LJS)
- B) Autorización de entrada a domicilio (centro de trabajo) solicitada por la Inspección de Trabajo o la Administración Laboral (Art. 76.5 LJS)
- C) Practica anticipada de prueba (cuando no exista procedimiento)
 - *Por antecedentes se repartirá la demanda relacionada con ésta
 - D) Medidas Cautelares (art. 79 LJS) (cuando no exista procedimiento)
 - *Por antecedentes se repartirá la demanda relacionada con éstas
 - E) Ejecución de actos de conciliación extrajudicial y Laudos arbitrales
 - F) Conflictos de competencia y otras cuestiones relativas a la jurisdicción y competencia
 - G) Sin contenido
 - H) Exhortos reparto Juzgados (Los exhortos que se reciban y se refieran a actos de Comunicación y embargo, sin intervención personal del Juez, se tramitarán por Personal destinado en el Decanato (SACE)).
 - J) Exhortos a un Juzgado concreto
 - K) Sin contenido
 - L) Consignaciones del art. 56 ET.

* Dentro de cada materia , cada apartado (A);B);C...) da lugar a un turno de reparto ""

El Ponente informa verbalmente y la Sala, previa deliberación y por unanimidad, **Acuerda:** Aprobar el anterior acuerdo tal y como viene redactado.

Particípese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Zaragoza y dése la oportuna difusión, en los términos previstos en el art. 37 del Reglamento núm. 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

Quede constancia, mediante certificación, en el expediente nº 6/2013, Junta de Jueces de los Juzgados de Zaragoza y Provincia."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Zaragoza a 31 de Octubre del 2013

